



**CIRCULAR No. 22**  
**CONVOCATORIA No 02 DE 2022 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2022.**

**PARA:** COORDINADORES Y EDUCADORES NOMBRADOS EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ASUNTO:** ENCARGO EN EMPLEOS DIRECTIVOS DOCENTES - RECTOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Teniendo en cuenta que el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.13 determina que *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes, a ser proveídas mediante encargo"*, previo cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en dicha norma.

La Secretaría de Educación Departamental invita a todos los docentes y directivos docentes, que estén interesados en ocupar mediante la figura de Encargo el Cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Circular a postularse a través del correo electrónico: [sedmagdalenaplanta@gmail.com](mailto:sedmagdalenaplanta@gmail.com).

Las plazas ofertadas en la presente convocatoria son las siguientes:

NIVEL	EMPLEO OFERTADO	IED	MUNICIPIO	TIPO DE CARGO
DIRECTIVO	RECTOR	IED PIJIÑO DEL CARMEN	PIJIÑO DEL CARMEN	VACANCIA DEFINITIVA

**1. REQUISITOS GENERALES.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 de 2016, el Decreto 2105 de 2017, la Resolución N° 15683 del 16 de agosto de 2016, la Resolución N.º 253 del 15 de enero de 2019, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, se establecen:

- I. Ser un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, en el siguiente orden:
  - a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
  - b. Encargo de director rural: docente.
  - c. Encargo de coordinador: docente.



- II. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 003842 de 2022, Anexo Técnico I, Capítulo 1 Cargos Directivos Docente, ítem 1.2.2.1 Rector.

<b>RECTOR</b>	
<b>REQUISITOS MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADEMICA</b>	<b>EXPERIENCIA MINIMA</b>
LICENCIADO EN EDUCACIÓN  PROFESIONAL NO LICENCIADO EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO	<p>Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual podrá acreditar en de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privado, o,</li> <li>2. Cinco (5) años en cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privado, y, un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</li> <li>3. Cuatro (5) años en cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privado, y, fos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</li> </ol>

- III. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- IV. Que no tenga sanción disciplinaria o proceso disciplinario en curso en los últimos 5 años.



- V. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Este requisito se acreditará con la calificación obtenida por el educador susceptible de ser encargado correspondiente al año escolar inmediatamente anterior.

## 2. CONVOCATORIA.

2.1. Se efectuará publicación de las vacantes temporales y definitivas en la página web de la entidad durante un (1) día para que sean conocidas por los interesados.

2.2. Los Docentes y Directivos Docentes interesados en ser encargados enviarán su postulación a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena al correo [sedmagdalenaplanta@gmail.com](mailto:sedmagdalenaplanta@gmail.com), únicamente el día que se realice la convocatoria. No se aceptarán postulaciones realizadas antes o después de la fecha de publicación.

2.3. La Oficina Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del Docente o Directivo Docente postulado y procederá a elaborar el acto administrativo de encargo.

2.4. En caso de que a un mismo cargo apliquen y sean pre- seleccionado para un mismo encargo varias hojas de vida que cumplan con los requisitos generales establecidos, esta situación se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor tiempo de vinculación al servicio educativo en este ente territorial (antigüedad), obteniendo un punto adicional por año si es superior a diez años.
- Mayor tiempo de experiencia profesional en alguno de los cargos de directivo docente y/o en cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
- Mayor puntaje obtenido en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior, para los docentes vinculados con el Decreto No 1278 de 2002.
- Formación académica a nivel de posgrado, obteniendo un punto adicional por nivel así: especialización diez (10) punto, maestría veinte (20) puntos, doctorado treinta (30) puntos y cero punto cinco (0.5) por cada formación complementaria (congresos, diplomados, seminarios y/o talleres). Obtendrá diez (10) puntos complementarias por cada título de formación adicional aportado.





- Reconocimiento especial por desempeño laboral; que haya sido otorgado por el representante legal de alguna(s) de la(s) institución(es) educativas en donde haya laborado al servicio educativo.
- Reconocimientos, premios o estímulos otorgados por instituciones públicas o privadas.
- Que ostente residencia en el municipio donde se encuentra la IED, debidamente acreditada.
- Que ostente asignación de funciones vigente como Rector en la IED para la cual se postula a ser encargado.
- Que pertenezca a la Planta de Docentes, de la Institución Educativa para la cual se postulando.

### **3. POLÍTICAS DE LOS ENCARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:**

- 3.1. La postulación e inclusión en el listado de opcionados, no implica que todos los postulados serán encargados como directivos docentes, ya que el número de vacantes es inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.
- 3.2. El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista de terminación consignada en la resolución de encargo, por acto debidamente motivado conforme a las causales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- 3.3. Una vez finalice el encargo, el docente o directivo docente encargado deberá cumplir el procedimiento fijado por la entidad para la entrega oportuna y completa del cargo, entregando información del inventario a su cargo, en observancia de la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.
- 3.4. El cubrimiento de vacantes definitivas se realizará siempre en observancia del orden de prioridad en la provisión, descrito en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016.
- 3.5. La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.
- 3.6. El encargo en vacantes temporales solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales cuando las mismas no sean devengadas por el titular del cargo.



#### 4. CONDICIONES PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN

Una vez verificado que cumple con los requisitos mínimos, el aspirante debe remitir en los tiempos definidos por la convocatoria (hasta veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de la convocatoria) un correo electrónico a la Secretaría de Educación Departamental, indicando claramente la vacante a la cual se aspira con la siguiente información:

- a) Oficio de postulación al cargo de rector de la Institución de su interés, indicando experiencia, estudios, reconocimientos y publicaciones, que pretenden hacer valer y aportando las copias de los actos administrativos solicitados.
- b) La hoja de vida a tener en cuenta será la que se acredite en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la cual será consultada. El aspirante debe aportarla.
- c) Declaración de bienes y rentas y de actividad económica de la vigencia 2020, descargada del SIGEP. El aspirante debe aportado impresa en el año 2021 según Decreto 484 de 2017, art. 2 Decreto 1083 de 2015.
- d) Si el aspirante se encuentra vinculado según Decreto 1278 de 2002, debe aportar copia de evaluación de desempeño del año 2021, debidamente firmada.
- e) Aporta copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- f) Aportar copia de actos administrativos de inicio y terminación de encargo como directivo docente (Si aplica).
- g) Los documentos a tener en cuenta en cuanto a Experiencia, Estudios, Reconocimientos y Publicaciones serán los que reposen en SIGEP y en su Historia Laboral.

#### 5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

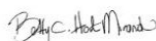
ETAPA	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	24 de junio de 2022
RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	24 de junio de 2022
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	28 de junio al 04 de julio de 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	05 de julio de 2022

Cordialmente,



**LORENA MARTÍNEZ LOPEZ**

Secretaria de Educación Departamental (E )



Proyectó: Betty C. Horta Miranda  
Profesional Externo Planta Docente



Revisó: Marco Antonio Balanta  
Profesional Especializado Oficina Jurídica.